



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan unas sedes de la I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío con código DANE 105686000440 y se agregan a la I.E.R. Boca del Monte con Código DANE 205686000282 del municipio de Santa Rosa de Osos.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío con código DANE 105686000440 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, mediante Resolución S126012 de 25/09/2014, en su artículo 1, le anexa varias sedes educativas, entre ellas la sede C.E.R. El Roble con código DANE 205686001041, y la sede C.E.R. Mina Vieja con código DANE 205686000231. En su artículo 3, se le concedió reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, con todas sus sedes anexas en el artículo 1. Está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, con profundización en el campo de la educación y la formación pedagógica para el programa de formación complementaria y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

La I.E.R. Boca del Monte con código DANE 205686000282 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, mediante Resolución S201500000338 de 06/01/2015, en su artículo 3, se le concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, y la autorizan para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados de 1° a 5° y secundaria Grados 6° a 9°, y Media Académica, Grados 10° y 11°, y educación formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020067900 del 22/12/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales de la Secretaría de Educación, la siguiente reorganización:

“Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Santa Rosa de Osos, solicitamos realizar la siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas en dicho municipio, así:

DESAGREGAR DE						AGREGAR A		OBSERVACIÓN
Nombre del Establecimiento o Educativo	Código DANE Establecimiento o Educativo	Nombre Sede	Zona	DANE SEDE	DIRECCIÓN	Nombre del Establecimiento Educativo	DANE I.E.R	
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	105686000440	C.E.R EL ROBLE	RURAL	205686001041	VDA. EL ROBLE	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE 0° A 11°, LAS SEDES QUE ACTUALMENTE TIENE LA I.E.R. BOCA DEL MONTE SEGUIRAN HACIENDO PARTE DE LA MISMA
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRÍO	105686000440	C.E.R MINA VIEJA	RURAL	205686000231	VDA. MINA VIEJA	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	
INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJÍA	105686000385	C.E.R EL VERGEL	RURAL	205686000304	VDA. EL VERGEL	I.E.R. BOCA DEL MONTE	205686000282	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos, con los cuales se justifica la reorganización, con el objetivo que el trámite continúe su curso”

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Desagregar las sedes **C.E.R El Roble** con código DANE 205686001041, **C.E.R Mina Vieja**, con código DANE 205686000231, de la **I.E. Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío** con código DANE 105686000440 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Desagregar la sede **C.E.R El Vergel** con código DANE 205686000304, de la **I.E. Marco Tobón Mejía** con código DANE 105686000385 del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Anexar las sedes **C.E.R El Roble** con código DANE 205686001041, **C.E.R Mina Vieja**, con código DANE 205686000231, **C.E.R El Vergel** con código DANE 205686000304, a la **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 4°. Corresponde al rector (a) de **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes nombradas en el artículo 3 de este acto administrativo.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. La **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, deberá iniciar el proceso de rediseño y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este proceso de ajuste al PEI, debe ser participativo, dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de la comunidad.

ARTÍCULO 6°. En todos los documentos que expida La **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282** del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, deberá citar el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 7°. Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

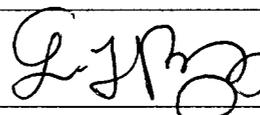
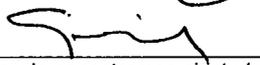
ARTÍCULO 8º. Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **I.E.R. Boca del Monte** con código DANE **205686000282**, del municipio de Santa Rosa de Osos del Departamento de Antioquia, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 9º.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		06/02/2023
Revisó:	Giovanna Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		07/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.